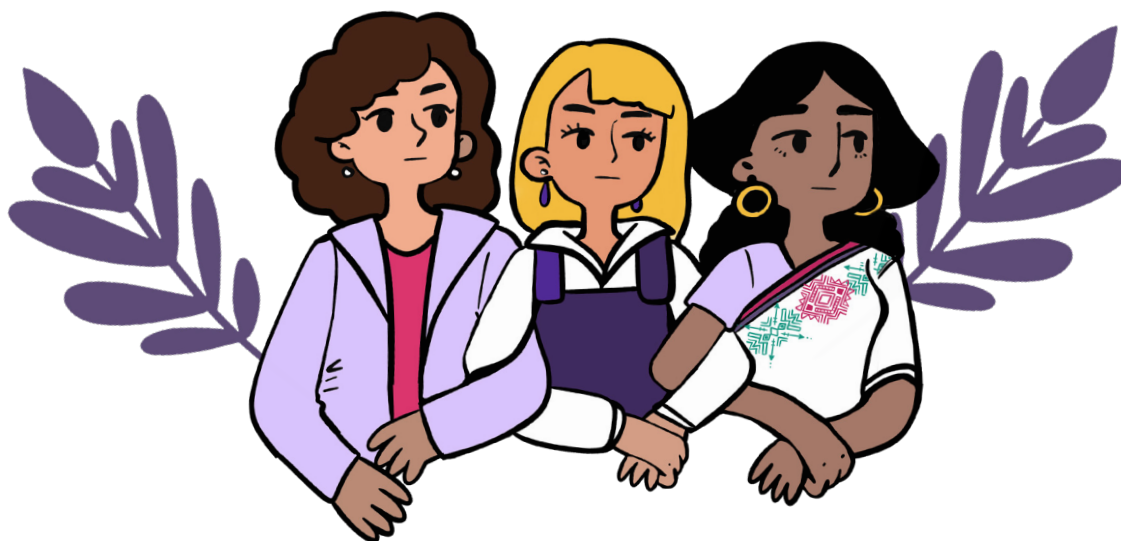




GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO



Fiscalía Especializada
en Materia de Delitos
Electorales



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

OBSERVATORIO
DE LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN JALISCO

INTEGRANTES PERMANENTES

FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Ricardo Suro Gutiérrez
Presidencia

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Paola Lazo Corvera
Secretaria técnica

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Ana Violeta Iglesias Escudero
Vocal

CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Vocal

ENLACES COMISIÓN TÉCNICA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

José Antonio Pedroza Flores

SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Alma Alvarez Villalobos

JEFA DE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Sandra Hernández Ríos

DIRECTORA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

María Rosas Palacios

ILUSTRACIÓN Y DISEÑO

Marina Fernanda Espejo Gil Samaniego

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?
2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ELEMENTOS DE GÉNERO?
3. ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO?
4. ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?
5. ¿QUIÉN PUEDE SER VÍCTIMA O SUFRIRLA?
6. ¿QUIÉNES PUEDEN VIOLENTAR POLÍTICAMENTE A LAS MUJERES?
7. ¿EN QUÉ MOMENTO UNA PERSONA EJERCE LA VPMG?
8. ¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SEÑALA EL CÓDIGO ELECTORAL QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?
9. ¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS QUE LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES CONTEMPLA COMO DELITO?
10. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA?
11. ¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE EXISTEN PARA ATENDER LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA?
12. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES?
13. ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE PUEDEN ATENDER MI CASO?





INTRODUCCIÓN

Esta guía es un instrumento que te servirá de apoyo para identificar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMG) en el estado de Jalisco, así como las instancias a las que podrás acudir en caso de requerirlo.

El propósito de esta guía es facilitarte la información sobre los elementos que son considerados como, VPMG y con ello clarificar su concepto, sus elementos, quiénes pueden cometer este tipo de conductas y la temporalidad, entre otros elementos de utilidad para las personas que deseen consultarla.

Para eso se incluyeron los datos de las instituciones que orientarán, guiarán y sancionarán las quejas, denuncias y delitos cometidos en esta materia.



1. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.¹

¹ Art. 20 Bis Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ELEMENTOS DE GÉNERO?

Hay que entender el género como un conjunto de elementos -creencias, rasgos personales, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades- construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, que determinan las relaciones entre hombres y mujeres, lo que obstaculiza el ejercicio de sus derechos humanos.

La ley explica que las acciones u omisiones basadas en elementos de género son las que se dirigen a una mujer por su condición de mujer, le afectan desproporcionadamente o tienen un impacto diferenciado en ella.

² Art. 11, fracción VII, párrafo 2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.



3. ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO?

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce:

- Violencia psicológica.
- Violencia física.
- Violencia patrimonial.
- Violencia económica.
- Violencia sexual.
- Violencia digital.

Cualquier otra forma análoga que lesione o pueda dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.³

³ Art. 10. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

4. ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?

Menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres por el hecho de ser mujeres, haciendo creer que ellas no tienen el derecho a participar en la vida política del país.



5. ¿QUIÉN PUEDE SER VICTIMA O SUFRIRLA?

- Las mujeres en general.
- Las aspirantes a una candidatura.
- Las precandidatas o candidatas.
- Funcionarias públicas electas o designadas.
- Las mujeres simpatizantes o militantes de los partidos políticos.



6. ¿QUIÉNES PUEDEN VIOLENTAR POLÍTICAMENTE A LAS MUJERES?

- Agentes estatales.
- Superiores jerárquicos.
- Colegas de trabajo.
- Dirigentes de partidos políticos.
- Militantes y/o simpatizantes de partidos.
- Aspirantes, precandidatos/as candidatos/as.
- Representantes de los partidos políticos.
- Medios o profesionales de la comunicación.
- Un particular o un grupo de particulares.



7. ¿EN QUÉ MOMENTO UNA PERSONA EJERCE LA VPMG?

- En cualquiera de las etapas que comprenden el proceso electoral.
- Cuando se está en el ejercicio de un cargo público.
- O en cualquier otro momento en que se violenten los derechos políticos y electorales.



8. ¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SEÑALA EL CÓDIGO ELECTORAL QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?

- I. Obstaculizar los derechos de asociación o afiliación política a las mujeres.
- II. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir u obstaculizar la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades.
- III. Ocultar la convocatoria para registrar precandidaturas, candidaturas o información relacionada para impedir la participación de las mujeres.
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- V. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- VI. Cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.⁴

⁴ Art. 446 Bis. Código Electoral del Estado de Jalisco.



9.¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS QUE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES CONTEMPLA COMO DELITO?

- I.** Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público.
- II.** Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una, o varias mujeres.
- III.** Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, para inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular.
- IV.** Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada.
- V.** Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público rindan protesta, ejerzan libremente su cargo y/ o las funciones inherentes al mismo.
- VI.** Ejerza cualquier tipo de violencia para obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad en el ejercicio

de sus derechos políticos y electorales.

- VII.** Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- VIII.** Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tengan relación con su vida pública, utilizando etiquetas o estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- IX.** Limite o niegue que una mujer reciba pago o remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión.
- X.** Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- XI.** Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.
- XII.** Impida a una mujer su derecho a voz y voto en el ejercicio del cargo.
- XIII.** Discrimine a una mujer embarazada con la finalidad de impedirle el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad.
- XIV.** Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una o varias mujeres, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.



10. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA?

Los derechos que tienen las mujeres que son víctimas de VPMG, de acuerdo con el LGV, Art. 7, son los siguientes:

- I.** Ser tratadas sin discriminación, con respeto y con perspectiva de género.
- II.** Ser atendidas de forma gratuita, oportuna y efectiva.
- III.** Que se les otorguen órdenes de protección.
- IV.** Recibir información y asesoría.
- V.** Ser informadas de los avances de su caso para su protección.
- VI.** Que se contemplen necesidades peculiares como refugio, en caso necesario.
- VII.** Participar en espacios colectivos con otras víctimas.
- VIII.** Ser asistidas con los documentos requeridos para presentar la denuncia.
- IX.** Que su daño sea reparado.
- X.** Acceder a los mecanismos de justicia necesarios.

11. ¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE EXISTEN PARA ATENDER LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA?

Procedimiento Especial Sancionador (PES) que se presenta ante el IEPC Jalisco

Es un instrumento jurídico que protege las presuntas violaciones a los derechos de votar y ser votada/o en las elecciones, de asociarse individual y libremente para que la ciudadanía participe pacíficamente en los asuntos políticos de la entidad.

El PES debe ser:

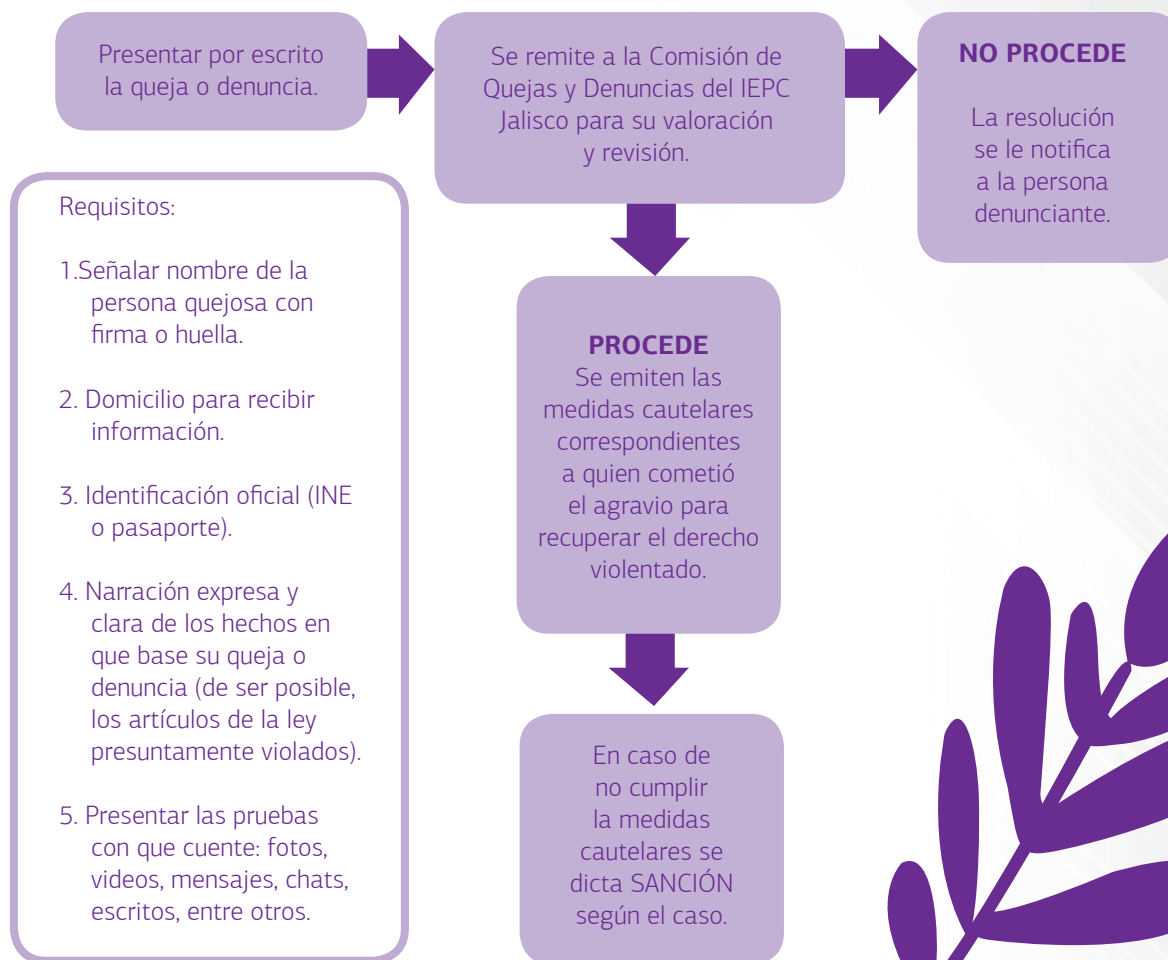
Sumario: sus diversas etapas se encuentran delimitadas por plazos muy breves, para que el acto denunciado sea resuelto oportunamente y no se perpetúe la situación nociva que le dio origen.

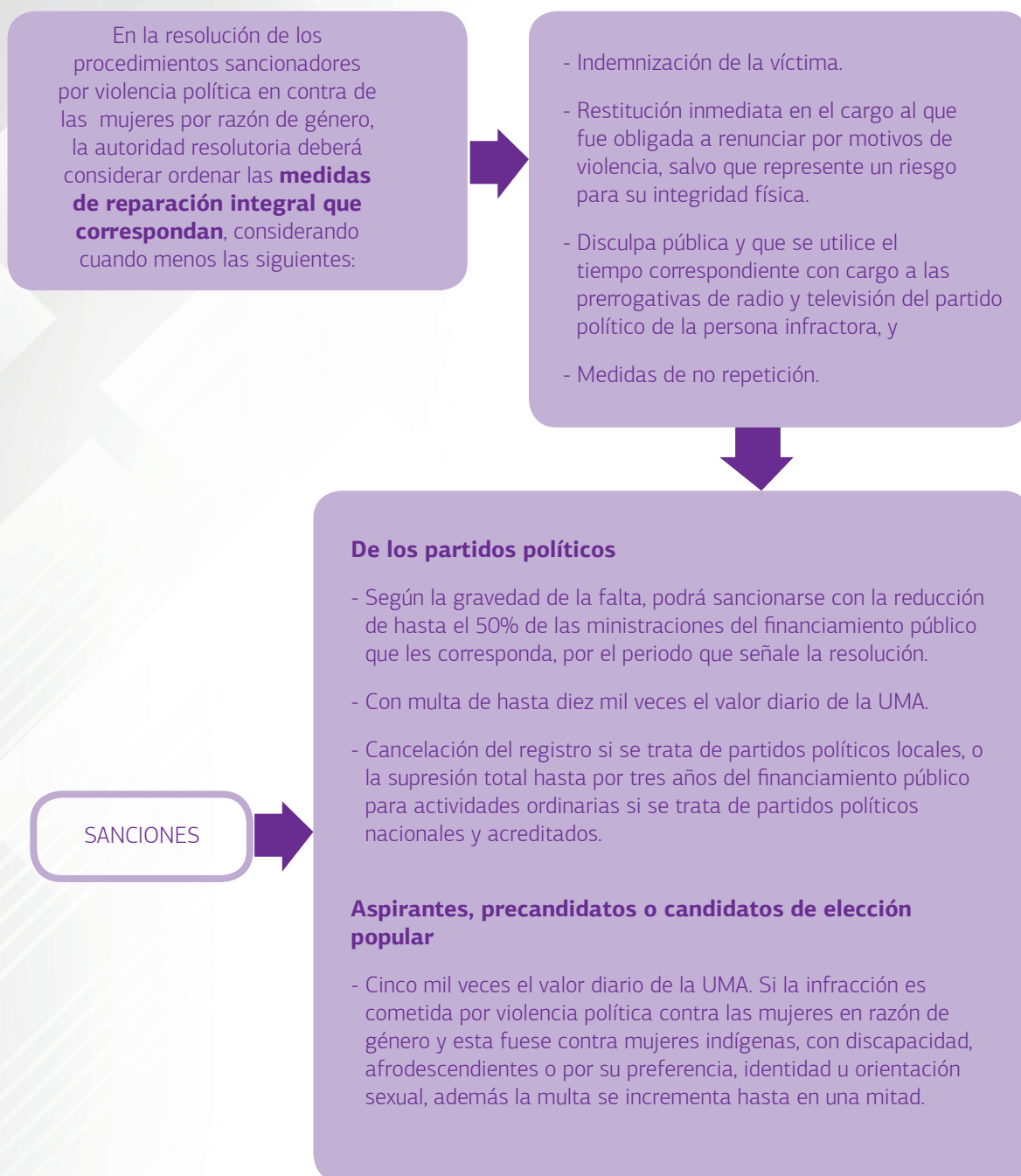
Precautorio: evita que la conducta previsiblemente transgresora genere efectos irreparables al poner en marcha medidas cautelares ANTES de que se emita la resolución que resuelva el fondo del asunto.

Sancionador: de comprobarse la conducta denunciada, el violentador se hará acreedor de una sanción.

Resolución del Procedimiento Especial Sancionador competencia del Tribunal Electoral

Procedimiento Especial Sancionador ante el IEPC Jalisco

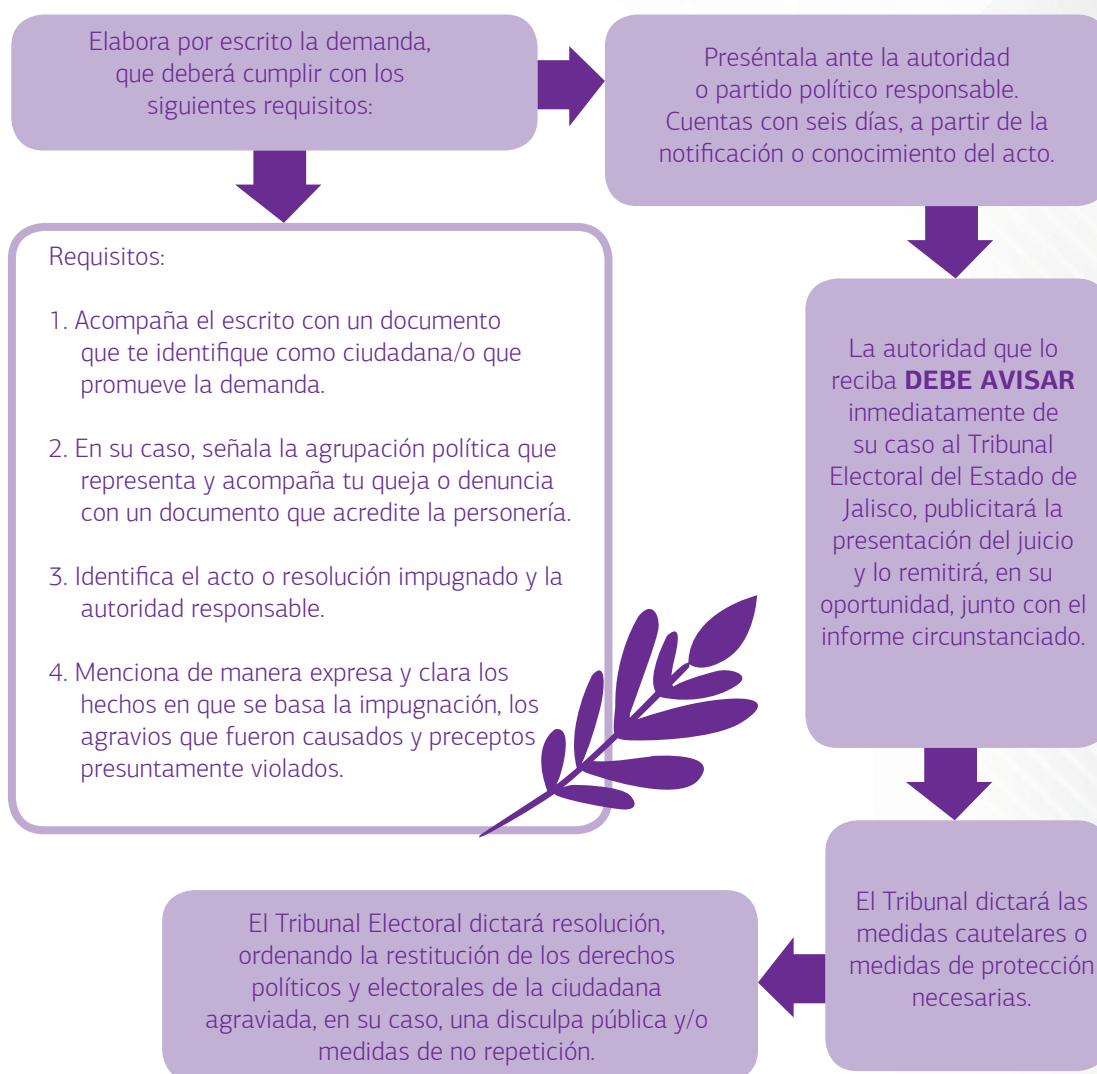




Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC) ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Es un medio de impugnación electoral, a través del cual, los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos políticos y electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con estos.

Su finalidad consiste en restituir a los ciudadanos en el uso y goce de sus derechos, a través de su protección constitucional y legal.



Denuncia por delito electoral

Es muy importante que, cuando se tenga conocimiento de un delito electoral, informes inmediatamente a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, pues si no lo haces, quedará sin castigo.

Puedes acudir a cualquier Agencia del Ministerio Público a presentar tu denuncia, ya sea de forma oral o escrita, en la que deberás señalar las siguientes circunstancias:

Modo

Es la forma como y con qué se comete el delito.

Tiempo

Se refiere a todos los datos del momento en que se comete el delito: hora, día, mes y año.

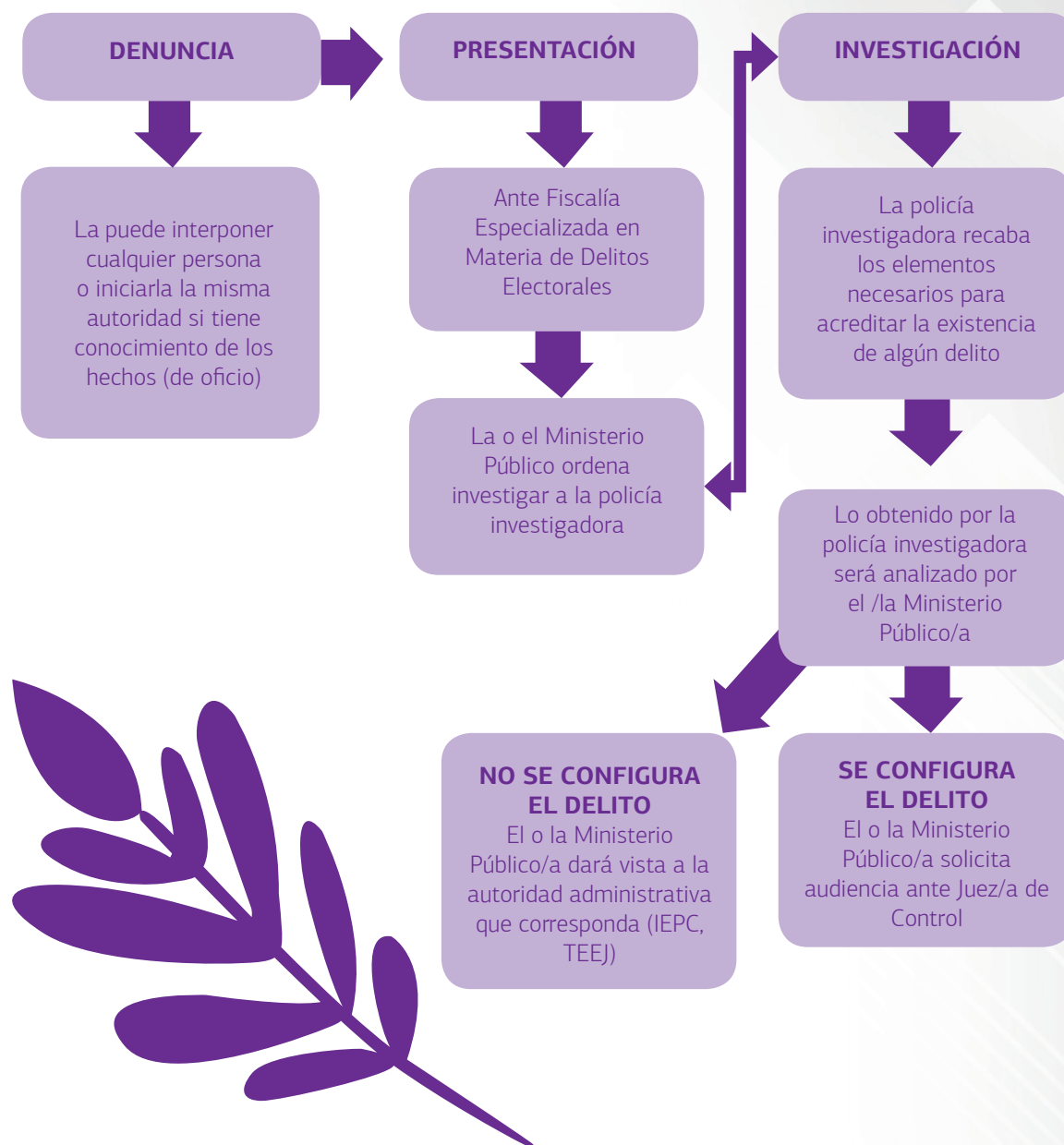
Lugar

Es el sitio exacto de la comisión del delito.

Evidencias

Se sugiere que, al momento de presentar LA denuncia, ANEXES alguna evidencia, como:

- Testigos/AS.
- Fotografías.
- Audios.
- Videos.
- Documentos.
- Nombre completo de testigo/as.



12. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES?

Sanciones a quienes incurran en VPMG:

Si una persona incurre en conductas de VPMG consideradas como delitos electorales puede ser acreedora a las siguientes sanciones:

- De 1 a 6 años de prisión.
- De 50 a 300 días de multa.

Si las conductas las realizan servidoras/es públicos, funcionarios/as electorales, de partido o aspirantes a candidaturas independientes o de partido, **la pena aumenta en un tercio.**

Si las conductas se cometen contra una persona perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, **la pena incrementa en una mitad.**

Partidos políticos

- Amonestación pública
- Multa de hasta 10 mil UMAS
- Reducción de hasta 50 % de financiamiento público
- Interrupción de propaganda política o electoral radio y TV.
- Cancelación del registro de partidos locales o suspensión total de hasta tres años

Agrupaciones políticas

- Amonestación pública
- Multa de hasta 10 mil UMAS
- Suspensión hasta por seis meses o cancelación del registro a agrupaciones políticas locales

Aspirantes precandidatos o candidatos

- Amonestación pública
- Multa de hasta 5 mil UMAS contra mujeres indígenas, discapacidad, afrodescendiente o por su preferencia sexual: 2500 UMAS más
- Pérdida de derecho del precandidato precandidata a ser registrado como candidato candidata, o con la cancelación si ya estuviese registrado registrada

Ciudadanos dirigentes y afiliados a los PP o personas físicas o morales

- Amonestación pública a cualquiera
- Multa de hasta 500 UMAS a dirigentes y afiliados/as de partidos políticos y persona física
- Multa de hasta 100 mil UMAS solo personas jurídicas
- En reincidencia, multa de hasta 2 mil UMAS a cualquiera que cometa VPMG

Observadoras/es electorales y sus organizaciones

Amonestación pública CANCELACIÓN inmediata de acreditación como Observadoras/es electorales en por lo menos dos PE locales
Multa de hasta 200 UMAS, tratándose de las organizaciones de Observadoras/es electorales

Organizaciones sindicales, laborales o patronales

Amonestación pública
Multa de hasta 5 mil UMAS

Aspirantes y candidatos independientes

Amonestación pública
Pérdida del derecho del aspirante a ser registrado/a como candidato/candidata independiente o, si ya hubiera sido registradAs, con la cancelación del registro.

Autoridades federales, estatales o municipales

El superior jerárquico deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado.

Ministros de culto

La Secretaría Ejecutiva informará de inmediato, y sin mayor trámite, a la Secretaría de Gobernación.

Notarios

La Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que remitirá a la autoridad competente; esta deberá comunicar al Instituto, dentro de un mes, la medida y las sanciones impuestas.

Extranjeros

La Secretaría Ejecutiva informará de inmediato, y sin mayor trámite, a la Secretaría de Gobernación.



13. ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE PUEDEN ATENDER MI CASO?



Secretaría de Igualdad Sustantiva

Es el mecanismo para el adelanto de las mujeres del estado de Jalisco, donde se fortalecen las políticas de igualdad de género, derechos humanos y la autonomía de las mujeres en Jalisco. Tiene como objetivo poner en el más alto nivel del gobierno estatal la agenda por el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, incluyendo los delitos políticos y electorales. Su función es orientadora.

Oficinas.

Francisco de Quevedo #169. Col. Arcos Vallarta.
Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 2014 1267.

Módulo Fijo CREA.

Miguel Blanco # 883. Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 3658 3170.

Horarios de atención:

Lunes a viernes, de 9 a. m. a 5 p. m.

Página web:

<https://igualdad.jalisco.gob.mx/>



Centro de Justicia para las Mujeres.

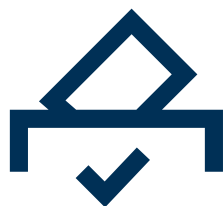
Proporciona atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

Oficinas.

Álvaro Alcázar # 5869, Colonia Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 3030 5450.

Página web:

<https://fge.jalisco.gob.mx>



**Fiscalía Especializada
en Materia de Delitos
Electorales**

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

Es la instancia competente para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Orientación y recepción de denuncias:

Oficinas.

Calle 14 # 2550. Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 3837 6000 ext. 16006.

Página web:

<https://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx/>



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Brinda información sobre los medios de defensa con los que se cuenta, para hacer valer los derechos políticos y electorales. Atiende, canaliza y, en su caso, sanciona casos de violencia política en razón de género.

Oficinas.

Parque de las Estrellas # 2764. Col. Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 3641 4507 y 09.

Página web:

<http://www.iepcjalisco.org.mx/>



Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Es un órgano jurisdiccional que resuelve impugnaciones, entre otras, de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de la ciudadanía, garantizando la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Oficinas.

López Cotilla # 1527. Colonia Americana. Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 3001 7100.

Página web:

<https://www.triejal.gob.mx/>



www.observatorioppm-jalisco.gob.mx/